

LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE MONTERIA (ART. 110 y 319 del C.G del P.)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO DE TRASLADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	Fecha inicio	Fecha vencimiento
VERBAL DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y PETICIÓN DE HERENCIA RAD. 00166 -2021	KEILA PATRICIA MESINO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FINADO DULYS RAFAEL SOLANO DIAZ	3 DIAS.	RECURSO DE REPOSICIÓN	10 de agosto de 2021	12 de agosto de 2021

Secretaría. Montería, 9 de agosto de 2021.

En la fecha y siendo las 8:00 de la mañana se fija el presente traslado secretarial, hoy 9 de agosto de 2021 siendo las 08:00 a.m. y comenzará a correr a partir del día siguiente a su fijación por el término de tres (03) días conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-

Montería, julio 27 de 2021

Señora

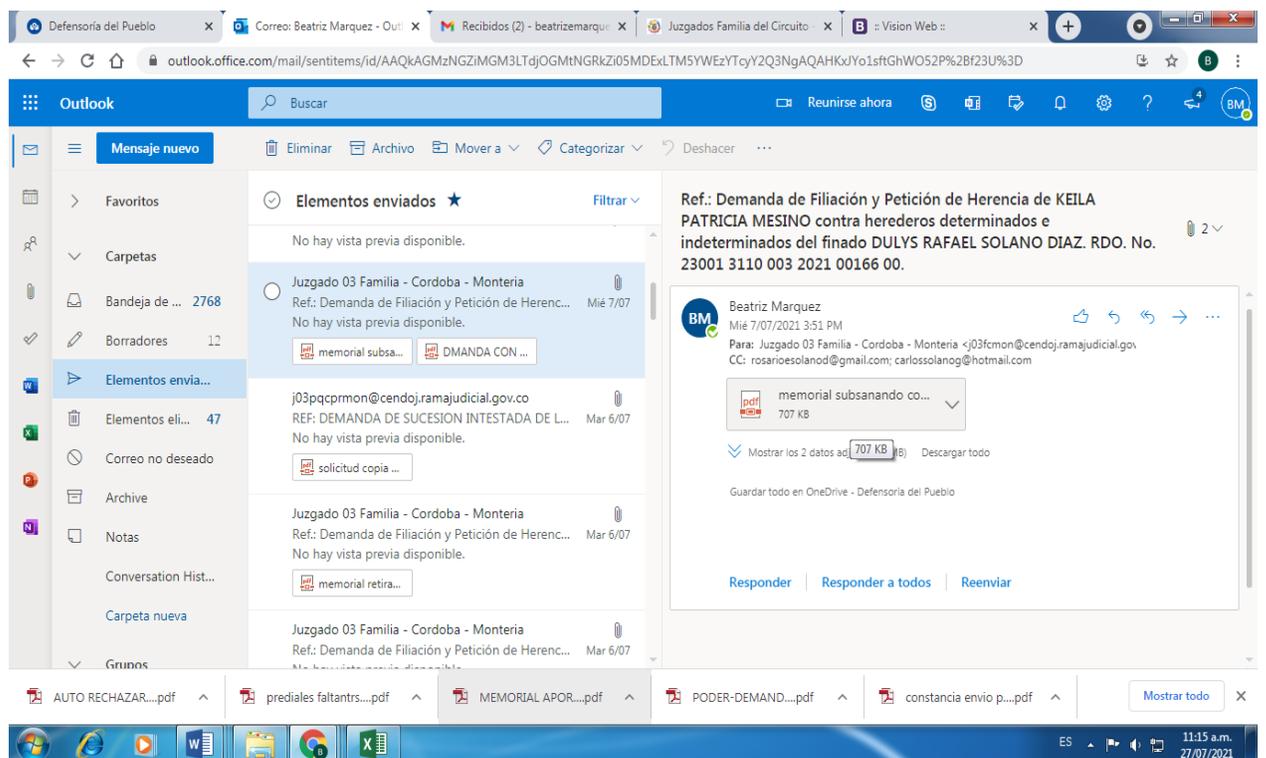
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
MONTERÍA

j03fcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Demanda de Filiación y Petición de Herencia de KEILA PATRICIA MESINO contra herederos determinados e indeterminados del finado DULYS RAFAEL SOLANO DIAZ. RDO. No. 23001 3110 003 2021 00166 00.

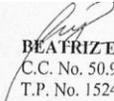
BEATRIZ ELENA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Montería, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.935.388 de Montería, contratada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 152439 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y el correo electrónico: beatrizemarquezr@gmail.com, actuando en mi calidad de apoderada de la señora **KEILA PATRICIA MESINO**, estando dentro del término de ley, de la manera más comedida me permito reponer su auto de fecha 22 de julio del presente año, el cual rechaza la demanda de la referencia “por no haber sido subsanada dentro del término legal concedido para ello”, encargo que se hizo el día 7 de julio de 2021, tal como se evidencia en la imagen adjunta



Resalto que el auto admisorio de fecha 28 de junio de 2021, concedió el término de cinco días para subsanarla, los que vencían el día 8 del presente mes.

Es por lo antes expuesto que solicito a su señoría de que la parte resolutive del auto objeto del presente recurso sea revocado y en su lugar se proceda a admitir la demanda de formulada por la parte a la que represento.

Atentamente,


BEATRIZ ELENA MARQUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 50.935.388 de Montería
T.P. No. 152439 C. S de la J.